



Municipalidad Distrital de Aucallama

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0130-2024-MDA/CM.

Aucallama, 11 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AUCALLAMA

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de octubre del 2024;

VISTO:

La Carta N°003-2024-NMRL (Expediente N° 4080426) presentado por el Abg. Neri Reynaldo Manrique León, el Memorando N° 154-2024-MDA-OGACGD emitido por la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 322-2024-MDA-OGA/OGRH emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 1777-2024-MDA-QAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0260-2024-MDA-GM emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, modifica el artículo 9° de la Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 1. Las modificaciones a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y se modifican en sus artículos 9, 10, 13, 20, 29, y 41, de conformidad con el siguiente texto: **Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo municipal: (...) 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al secretario técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (...)**”.

Que, en la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, antes referida, modificó el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, quedando redactado del modo siguiente: **“Artículo 92. Autoridades (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad**



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama

sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, mediante Carta N°003-2024-NMRL (Expediente N° 4080426) de fecha 19 de setiembre del 2024, el Abg. Neri Reynaldo Manrique León presenta su **RENUNCIA IRREVOCABLE** como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) de la Municipalidad Distrital de Aucallama, a razón de que con fecha 18 de setiembre del 2024, se le notificó la Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDA/A que resuelve DAR POR CONCLUIDA a partir del 18 de setiembre del 2024, la designación del suscrito en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

Que, mediante el Memorando N° 154-2024-MDA-OGACGD fecha 26 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitir la terna de servidores públicos de la entidad que cumplen con el perfil para ser designado como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

Que, mediante el Informe N° 322-2024-MDA-OGA/OGRH de fecha 04 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que las autoridades cuentan con el apoyo del secretario técnico, y que hasta la actualidad no se cuenta con la designación del secretario técnico del PAD la cual el área tiene documentos pendientes de recepcionar y como de tramitación, es por ello que la oficina a realizado las evaluaciones a los servidores públicos y por el cual remite los curriculum vitae que cumplen con los requisitos exigidos por ley, siendo las siguientes personas: Abg. Jhanina Magaly Ramírez Izaguirre, Ejecutor Coactivo; Abg. Gustavo Valentín Barzola Rosadio, Asistente Legal; Abg. Zaida Mildred, Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, por lo que solicita opinión legal respecto a las propuestas que se presentan para la designación del Secretario Técnico del PAD.

Que, mediante Informe Legal N° 177-2024-MDA-OGAJ/MDSP de fecha 04 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE**, la propuesta de la terna para la elección del Secretario Técnico del PAD, de acuerdo al análisis legal realizado. Asimismo, recomienda derivar a Sesión de Concejo Municipal para la respectiva evaluación y/o designación del Secretario Técnico del (PAD), de acuerdo artículo 1° de la Ley N° 31433, que modifica el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0260-2024-MDA-GM de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal estando a la normativa vigente "**Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, mediante el cual modifican los artículos 9,10,13,20, 29 y 41 de la Ley 27972**", se deriva al Despacho de Alcaldía para tomar en cuenta la terna presentada y sus criterios que disponga, a efectos que proponga al concejo municipal para su designación del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 9°, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria, luego de la respectiva deliberación y la evaluación, con el **voto mayoritario**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 042-2024-MDA/C.M. de fecha 21 de marzo del 2024, que designa al funcionario Abg. NERI REYNALDO MANRIQUE LEON como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abg. JHANINA MAGALY RAMÍREZ IZAGUIRRA, por el plazo de dos (02) años, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Distrital de Aucallama; con adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Aucallama, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2024-MDA/A, y al amparo del artículo 92° de la Ley, N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que se cumpla con las funciones establecidas en la mencionada Ley y su Reglamento, y otras disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Unidad de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar una vez que se emita el Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Distrital de Aucallama, para su conocimiento y fines correspondientes, y comunique a la Oficina de Informática y Estadísticas realice la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.gob.pe/muniaucaallama).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Aucallama
Mg. Ing. Edwin B. Valdivia Santiago
ALCALDE

HONOR Y LEALTAD



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima